

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18100

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Res. N° 000168-2024-SUNAFIL.- Designan Asesor II de Gerencia General de la SUNAFIL

2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 512-2024-CG.- Designan profesionales en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de diversas entidades

2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 012-2024-AL/MDC.- Aprueban el Reglamento del sorteo tributario "Premiamos tu Esfuerzo Vecino Comeño o Contribuyente Puntual"

5

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 013-2024-MSB-A.- Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Borja ejercicio 2024

5

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN LABORAL****Designan Asesor II de Gerencia General de la SUNAFIL****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000168-2024-SUNAFIL**

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 371-2024-SUNAFIL/GG, de Gerencia General; el Proveído N° 3529-2024-SUNAFIL/SP, de Superintendencia; el Informe N° 380-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 461-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 28 de agosto de 2024, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12° y el literal f) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 304-2023-SUNAFIL y actualizado con la Resolución Jefatural N° 114-2024-SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL tiene la clasificación de empleado de confianza;

Por medio del Memorandum N° 371-2024-SUNAFIL/GG, la Gerencia General remitió a la Superintendencia la propuesta de designación de la señora Rosana Linares Ojeda, en el puesto de Asesor II de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y de ser el caso de remita a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de que efectúe la evaluación del perfil y la hoja de vida, en el ámbito de sus competencias y funciones, a efectos de continuar con el trámite respectivo;

A través del Proveído de vistos, la Superintendencia, autorizó proseguir con la propuesta de designación de la señora Rosana Linares Ojeda en el puesto de Asesor II de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Mediante Informe N° 380-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, a partir del 29 de agosto de 2024, a la señora Rosana Linares Ojeda en el puesto de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, luego de haber verificado el puesto vacante, el cumplimiento

de los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 080-2022-SUNAFIL-GG, y no encontrarse impedida para el acceso al puesto bajo alguno de los impedimentos previstos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para designar, a la señora Rosana Linares Ojeda, en el puesto de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General (e), de la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 29 de agosto de 2024, a la señora ROSANA LINARES OJEDA en el puesto de Asesor II de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses (DJI) en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR MARINA CRUZ RODRIGUEZ
Superintendente (e)

2319875-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONTRALORÍA GENERAL****Designan profesionales en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de diversas entidades****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 512-2024-CG**

Lima, 28 agosto de 2024

VISTOS:

Los Memorandos Nos 000481-2024-CG/GPOIN, 000482-2024-CG/GPOIN y 000483-2024-CG/GPOIN, y

la Hoja Informativa N° 000028-2024-CG/GPOIN, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico; el Memorando N° 000217-2024-CG/GSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; las Hojas Informativas Nos 000059-2024-CG/GRLIM y 000060-2024-CG/GRLIM, de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana; la Hoja Informativa N° 000129-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 002058-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000445-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 001143-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000830-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001016-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional",

aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000129-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos y la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de veinticinco (25) entidades bajo su ámbito,



DESEAS QUE SU NEGOCIO
CREZCA Y TENER
MÁS CLIENTES

Información actualizada a su alcance

andina.pe




📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima · Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de dieciocho (18) entidades bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los profesionales propuestos por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designados en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de dieciocho (18) entidades bajo el ámbito de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico y la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001016-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000830-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación y designa, en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de las entidades bajo el ámbito de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos y la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada la designación en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL	OCHOA ANTEZANA, SALLY CINTHYA	44214117
2	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MARTINEZ RAMIREZ, PAULA CECILIA	09644313
3	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM	CHAVARRY INFANTE, LIZVERLLY LISSET	42867807
4	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	FERNANDEZ ONTANEDA, PATRICIA LUZ	10493081
5	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	TASAYCO TASAYCO, FLORENCIO	21830068
6	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	GARCIA ESQUIVEL, FLABIO TORIBIO	25564841

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
7	MINISTERIO DE DEFENSA	ARTEAGA SOLANO, ALBERTO CARLOS	40450604
8	MINISTERIO DEL INTERIOR	YALTA VASCONES, OSCAR ENRIQUE	08051257
9	MINISTERIO DE CULTURA	CHAVEZ CHAVEZ, MARISSA ALICIA	09263342
10	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	CÁRDENAS TIMOTEO, GLORIA MARINA	08761404
11	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	BENITES VILELA, ROSARIO DEL PILAR	09394321
12	MINISTERIO DEL AMBIENTE	DUEÑAS AGÜERO, MARLENY	08064919
13	MINISTERIO DE SALUD	BORJAS ARTEAGA, DORA ROSA	21565623
14	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	DAVILA FLORES, VERONICA ROCIO	05340869
15	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	RAMOS ALVAREZ, KAREN JULISSA	41966810
16	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	GAMARRA FLORES, ALEXIS NELSON	44559104
17	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	FIGUEROA MENDOZA, WILMER	44614749
18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	BARRETO GILES, IVONNE	06792042
19	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	AYME VEGA, CARMEN BETSABE	09635926
20	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	CABREJOS CAMPOS, PAOLA DEL ROCIO	16762818
21	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL	MEDRANO COCHA, YRAIDA YARITA	09902025
22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	DEZA JULCA, EDWIN MANUEL	09597547
23	SERVICIO POSTALES DEL PERÚ	MARQUEZ VALENCIA, JOHN EDDY	06136977
24	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	TORRES MANRIQUE, ARMANDO RUBEN	06243236
25	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	CUEVA GAMERO EDGAR RAUL	10206359

Artículo 2.- Designar en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL	SEDANO BARRETO, GABRIELA	45201003
2	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	SOTELO TRINIDAD, DIANA ESMERALDA	10143968
3	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM	AYME VEGA, CARMEN BETSABE	09635926
4	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	YALTA VASCONES, OSCAR ENRIQUE	08051257
5	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	MARQUEZ VALENCIA, JOHN EDDY	06136977
6	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	TORRES MANRIQUE, ARMANDO RUBEN	06243236
7	MINISTERIO DE DEFENSA	MILLA GARCIA, MARCO ANTONIO	10364371
8	MINISTERIO DEL INTERIOR	CASANOVA GARCIA, RUBEN HARIN	08254197
9	MINISTERIO DE CULTURA	DEZA JULCA, EDWIN MANUEL	09597547
10	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	VENTOSILLA BARRIENTOS, EDITH BERTHA	06046584
11	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	MEDRANO COCHA, YRAIDA YARITA	09902025
12	MINISTERIO DEL AMBIENTE	CÁRDENAS TIMOTEO, GLORIA MARINA	08761404
13	MINISTERIO DE SALUD	PANTOJA URIZAR GARFIAS, ANA TERESA	10274380
14	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	NECIOSUP ALVAREZ, LILIAN CAROLINA	17879376
15	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	CABREJOS CAMPOS, PAOLA DEL ROCIO	16762818
16	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	CUEVA GAMERO, EDGAR RAUL	10206359



N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
17	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MARTINEZ RAMIREZ, PAULA CECILIA	09644313
18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GÓSICHA REYES, FELICITA SONIA	08587179

Artículo 3.- Las acciones de personal dispuestas en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrán efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que las entidades proporcionen los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2319871-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban el Reglamento del sorteo tributario "Premiamos tu Esfuerzo Vecino Comeño o Contribuyente Puntual"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024-AL/MDC

Comas, 27 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe N° 030-2024-GAT/MDC de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 789-2024-OGAJ/MDC de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 852-2024-GM/MC de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al REGLAMENTO DEL SORTEO TRIBUTARIO "PREMIAMOS TU ESFUERZO VECINO COMEÑO O CONTRIBUYENTE PUNTUAL" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades distritales, en su calidad e órganos de gobierno local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 699/MDC de fecha 28 de junio de 2024, se aprueba la realización del sorteo entre los contribuyentes que paguen sus obligaciones tributarias premiando el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos de nuestro distrito, el cual se realizará el día 2 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 030-2024-GAT/MDC de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de

Administración Tributaria informa a la Gerencia Municipal que mediante Ordenanza Municipal N°699/MDC se aprueba que se realicen los sorteos entre los vecinos puntuales programado para el día 2 de setiembre de 2024, por lo que remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento para la realización del sorteo en la fecha establecida;

Que, por Informe N° 789-2024-GAJ/MDC de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando al sustento expuesto por el área técnica pertinente, estima viable emitir el Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento del sorteo tributario "Premiamos tu Esfuerzo Vecino Comeño o Contribuyente Puntual", asimismo, menciona que el marco legal que lo sustenta no contraviene dispositivos legales de carácter general y/o especial, para los fines en que se fundamentan; por lo que opina procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

En merito a la segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N°699/MDC y numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del sorteo bajo la denominación "PREMIAMOS TU ESFUERZO VECINO COMEÑO O CONTRIBUYENTE PUNTUAL", el mismo que consta de once (11) artículos y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina General de Administración y a la Oficina de Tecnología de la Información, así como a todas las dependencias cuyas funciones involucren la realización exitosa del sorteo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Reglamento correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional: www.municomas.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ULISES VILLEGAS ROJAS
Alcalde de Comas

2319916-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Borja ejercicio 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2024-MSB-A

San Borja, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° D000067-2024-MSB-OGPV de la Oficina General de Participación Vecinal de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N° D000135-2024-MSB-GM-OGPPMI-OPMGI de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Institucional de fecha 27 de agosto de 2024, el Memorandum N° D000170-2024-MSB-GM-OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N° D000747-2024-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 28 de agosto de 2024, el Memorandum N° D000686-2024-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 28 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la precitada Ley establece que: “El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”; asimismo, el numeral 2) del artículo 121 de la misma Ley señala que: “Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: (...) Demanda de rendición de cuentas”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que: “Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 012-2024-MSB-A de fecha 19 de agosto de 2024, y publicado

en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de agosto de 2024, se aprueba el documento denominado “Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Borja”; cuyo objeto es normar y establecer el procedimiento para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (APRC) de la Municipalidad Distrital de San Borja, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, promoviendo la participación democrática y responsable de los vecinos Sanborjinos; asimismo, el artículo 11° del precitado Decreto de Alcaldía establece que: “La convocatoria a la APRC debe realizarse mediante Decreto de Alcaldía con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (...)”;

Que, mediante Informe N° D000067-2024-MSB-OGPV de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina General de Participación Vecinal concluye la necesidad de iniciar el proceso de la convocatoria para la Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Borja correspondiente al año 2024, para el día lunes 30 de setiembre de 2024; por lo que, en atención a ello, la Oficina General de Participación Vecinal remite un proyecto de Decreto de Alcaldía y formulario de inscripción a la Audiencia Pública, para revisión y posterior aprobación;

Que, a través del Informe N° D000135-2024-MSB-GM-OGPPMI-OPMGI de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Institucional emite opinión técnica favorable señalando que: i) Revisado el proyecto de Decreto de Alcaldía, se evidencia que se encuentra acorde a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el desarrollo de la APRC en el distrito de San Borja. ii) Los fundamentos expuestos se encuentran acorde con las responsabilidades y competencias de las unidades de organización de la MSB, establecidos en el Reglamento para el desarrollo de la APRC. iii) Asimismo, la propuesta se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025 ampliado y el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 ampliado;

Que, mediante el Memorandum N° D000170-2024-MSB-GM-OGPPMI de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional ratifica lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión


El Peruano

COMUNICADO

PROCESOS CONSTITUCIONALES

Se hace de conocimiento a los entes emisores de Resoluciones de Procesos Constitucionales que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma y cumplir con el mandato legal que dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Institucional y remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° D000747-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y concluye que: i) La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, a través de los cuales se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario. ii) El artículo 11 del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Borja, faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la convocatoria a Audiencia Pública, con un plazo no menor de treinta (30) días calendarios previos a la fecha del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. iii) Se encuentra dentro del marco legal vigente la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía para la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el ejercicio fiscal 2024, programada para el día para el Lunes 30 de setiembre a las 11:00 horas, en el auditorio municipal ubicado en la Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja;

Que, a través del Memorándum N° D000686-2024-MSB-GM de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido y continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Institucional, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Oficina General de Participación Vecinal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

DECRETA

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía sanborjina a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Borja ejercicio 2024, conforme se indica a continuación:

1. Agenda:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.

- Inversiones Públicas en el Presupuesto Participativo, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, principales gestiones realizadas, estado actual, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.

- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.

- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.

- Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.

- Principales adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.

- Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.

- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.

- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder (al inicio de gestión o cuando se haya producido la vacancia del alcalde).

- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el distrito.

- Funcionamiento de la Instancia distrital de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el Comité distrital de seguridad ciudadana, el Comité distrital de salud, el Comité multisectorial por los derechos de la niña, niño y adolescente entre otros espacios de coordinación que funcionen en el distrito.

- Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad, que la autoridad local considere de importancia o propuestos por la ciudadanía previa evaluación.

2. Lugar, fecha y hora: Auditorio Municipal, lunes 30 de setiembre de 2024, 11:00 a. m.

3. Registro de Participantes: Los vecinos sanborjinos, los representantes de instituciones públicas o privadas cuya sede se encuentran en San Borja podrán registrar su participación a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio correspondiente al año 2024, a través del Portal Institucional de la Municipalidad mediante formulario de inscripción, o de manera presencial en la Oficina General de Participación Vecinal, identificándose con sus nombres y apellidos completos.

4. Lugar y plazos para la inscripción de participantes de la APRC:

4.1 Modalidad Presencial: Municipalidad de San Borja, Oficina General de Participación Vecinal, de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 hrs. del día viernes 27 de setiembre.

4.2 Modalidad Virtual: A través del formulario de inscripción publicado en el Portal Web y en las redes sociales de la Municipalidad de San Borja hasta las 10:00 hrs. del lunes 30 de setiembre.

5. Pautas para la intervención de los participantes el día del evento:

- La intervención de los participantes se realizará después de la exposición de la presentación multimedia del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

- Cada participante podrá intervenir con una pregunta o comentario por un máximo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

- Una vez concluido el tiempo para las intervenciones y en caso quedaran preguntas pendientes de atender, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización registrará las preguntas pendientes de los vecinos a fin de dar respuesta en la publicación del Informe de Rendición de Cuentas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y a la Oficina General de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Borja llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias y en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la municipalidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Imagen Institucional llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión de la convocatoria y del día del evento a través de las redes sociales de la Entidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano a cargo de la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal y encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad de San Borja.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

2319892-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución digital para tus trámites de publicación de normas legales y declaraciones juradas en El Peruano



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



915 248 103 / 941 909 682 / 988 013 509



pgaconsulta@editoraperu.com.pe